

perficiario , contra el que solo el Dueño de los Pastos , con pleno dominio , y necesitandolos para sus propios Ganados , podia tener lugar , si en el termino prefinido , y con las solemnidades necessarias desahuciaba à los Trashuman- tes : Y porque de tal modo se havia procurado conservar, y conservado siempre este Privilegio , y derecho de pos- sestion , que aùn à los que tenian parte , y dominio pro- indiviso en las Deheñas , se havia coartado la facultad de usar de el ; pues como no tuviesen tercera , ò à lo menos quarta parte del dominio , no podian privar à los Trashu- mantes de la possession por medio alguno ; y quando à es- ta participacion se extendiesse su dominio , como la conmo- didad del disfrute era divisible , solo en la que les com- petia , teniendo propios Ganados , desalojaban à los trashu- mantes , siendo el origen , y causa de semejantes Privile- gios , cuya antiguedad se ignoraba , porque havian te- nido el principio desde la formacion de la Cabaña , el be- neficio del Público , que tanto se interessaba en su aumento, y conservacion , como que el nuestro Consejo la havia estimado en sus Providencias , Consultas , y Autos acorda- dos por la principal substancia de estos nuestros Rey- nos ; siendo tan cierto , como lo era , el que sin possessiones , era mas quimero que pensamiento prudente , el que pudiesse , no solo aumentarle , pero ni conservarse : de mo- do , que si à este Privilegio se le pudiesse la mas minima limitacion , en cuya virtud se privasse de el al Ganadero, dexaria immediatamenee de serlo , pero con considerable pérdida : Y porque de aqui nacia , que la preferencia, que la determinacion del nuestro Consejo daba à los Vecinos , no debia entenderse con respecto à los trashumantes, pues como assegurados en la possession de qualesquiera Deheñas de Propios, ò Pastos apropiados, que en todos, sin diferencia, la ad- quirian, transitaban con sus Ganados tantas leguas, que algu- nos solo tenian el descanso del tiempo en que se esquilmba su Lana, y el que disfrutaban los Pastos de Invierno, y Vera- no, y este transito le hiciesen causando tantos derechos, que quasi igualaban à los Terminos por donde passaban , si al tiempo que havian de descansar , repararse de la fatiga , y

